

**EL SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR DELEGACIÓN, EL OFICIAL MAYOR, DON DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2656/2017, DE FECHA 30 DE ENERO**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2020 a través de videoconferencia, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3. Aprobación del convenio de encomienda de gestión entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4 situados en la zona de servicios del Puerto de Las Palmas**

Por la Presidencia, se somete a la consideración de la Junta Rectora la siguiente propuesta de acuerdo:

**«PROPUESTA DE ACUERDO**

**ASUNTO: CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 4 SITUADOS EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE LAS PALMAS.**

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

**SESIÓN:** 5 de octubre de 2020

En relación al convenio de colaboración que el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) pretende suscribir con la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en relación con la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4, situados en la zona de servicios del puerto de Las Palmas, se formula propuesta de acuerdo en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de julio de 2020, tiene entrada en el Registro General del IMD un escrito de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el que se adjunta borrador del convenio a suscribir, en relación a la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4, situados en la zona de servicios del puerto de Las Palmas. El texto presentado es el resultado de un trabajo previo entre los responsables de las dos administraciones.

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLk1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: JARS/MRRS

Expdte.: Convenio Autoridad Portuaria - IMD

Trámite.: Certificación del acuerdo adoptado en la Junta Rectora, sesión extraordinaria, de fecha 05/10/2020

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de agosto de 2020, el técnico medio del IMD y el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas, con la conformidad de la gerencia, emiten informe justificativo de la necesidad de suscripción del referido convenio.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de agosto de 2020, el Presidente del IMD dicta providencia de inicio del expediente para la aprobación del convenio de encomienda de gestión entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el IMD.

**CUARTO.-** Con fecha 18 de agosto de 2020, se emite informe jurídico por el jefe de unidad técnica de actividades deportivas y la gerente del IMD y se incorpora al expediente.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de agosto de 2020, se formula propuesta para la aprobación del convenio para la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4, situados en la zona de servicios del Puerto de Las Palmas.

**SEXTO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2020, la directora general de la asesoría jurídica informa el expediente con carácter favorable.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el IMD y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4, situados en la zona de servicios del puerto de Las Palmas, la ostenta la Junta Rectora del IMD en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.1 ñ) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

**II.-** El órgano competente para la formalización del convenio de colaboración entre el IMD y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4, situados en la zona de servicios del puerto de Las Palmas, la ostenta el presidente del IMD, en virtud de la delegación de competencias aprobadas mediante acuerdo de la Junta Rectora de fecha 24 de octubre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 165, de fecha 23 de diciembre de 2011).

**III.-** El artículo 4 de los Estatutos del IMD, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000, establece, dentro de los fines y atribuciones del Instituto Municipal de Deportes la siguiente:

*«e) La formalización de convenios de gestión con la Administración Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Federaciones, Clubes, Asociaciones Deportivas y demás personas naturales o jurídicas».*

**IV.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

*«1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de*

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLk1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin».*

**V.-** El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

*«1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador».*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es la encomienda por la Autoridad Portuaria de Las Palmas al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la gestión del campo de fútbol 11 de césped artificial (incluidas las gradas, alumbrado y vestuarios) y la cancha de fútbol 4, ubicadas en el Área funcional 4 del Puerto de Las Palmas, titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas -señaladas en el plano- con la finalidad de ponerlas a disposición de la ciudadanía para la práctica del deporte contribuyendo de este modo a su fomento y promoción.

**SEGUNDA.-** Ninguna de las partes firmantes del convenio de colaboración deberá asumir obligaciones de tipo estrictamente económico.

**TERCERA.-** El IMD asumirá gestión integral de las instalaciones y, por tanto, todos los deberes inherentes a esa gestión. Entre otras, la atención e información al público, el control de acceso, el servicio de limpieza, mantenimiento y conservación, la vigilancia y control y el diseño y gestión de programas deportivos.

**CUARTA.-** El IMD decidirá por tanto los usos de la instalación deportiva y qué equipos federados o aficionados pueden entrenar y competir en las categorías de juveniles, cadetes, infantiles, alevines y benjamines, así como por las categorías de escuelas (mini pre-benjamín y pre-benjamín), en los horarios que así determine, de conformidad con el calendario elaborado por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

**QUINTA.-** La Autoridad Portuaria, como titular de los campos de fútbol, podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime con el objeto de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad, y en su caso, fijar los criterios deportivos a incorporar a la gestión.

**SEXTA.-** Tal y como establece el borrador de convenio, "el IMD será responsable de las reclamaciones por responsabilidad civil por los actos materiales derivados del ejercicio de la actividad encomendada, mientras que la Autoridad Portuaria será responsable cuando dichas

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAyZx1QahWLk1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reclamaciones deriven de actos o resoluciones de carácter jurídico dictadas en su condición de entidad encomendante. A tal efecto ambas partes tendrán que concertar los seguros de daños y responsabilidad civil adecuados". En este sentido, la responsabilidad del IMD queda cubierta por la póliza vigente de responsabilidad civil del Ayuntamiento con la correduría de seguros WILLIS TOWERS WATSON, tal y como ha informado el jefe de sección de Responsabilidad Patrimonial, en correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones legales de aplicación y las consideraciones jurídicas expuestas, se propone a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación del convenio de encomienda de gestión entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y el Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la gestión integral de los campos de fútbol 11 y fútbol 4 situados en la zona de servicios del puerto de Las Palmas, cuyo texto es el siguiente:

**«CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 4 SITUADOS EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE LAS PALMAS.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a      de      de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Ibarra Betancort**, Presidente de la **Autoridad Portuaria de Las Palmas**, CIF Q-3567002-E, y domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n; CP 35008; Las Palmas de Gran Canaria. Actúa en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), habiendo sido publicado su nombramiento por Orden FOM/948/2019, en el Boletín Oficial del Estado nº 224, el 18 de septiembre de 2019.

De otra parte, **don Aridany Romero Vega**, presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano, s/n, de esta ciudad, actuando en virtud del Decreto número 29508/2019, de fecha 9 de julio, del alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y asistido del secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y de otra, **don Domingo Arias Rodríguez**, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del Alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXA Vz x1QahWLK1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones		Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	4/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su mérito,

## EXPONEN

I.- Que el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), atribuye a las Autoridades Portuarias la gestión de los servicios generales que se presten en la zona de servicio de los puertos de su competencia (arts. 25 y 26). Son servicios generales del puerto aquellos servicios de los que se benefician los usuarios del puerto sin necesidad de solicitud, entre otros, el servicio de alumbrado, de limpieza habitual y de conservación y mantenimiento de las zonas comunes (art. 106).

De conformidad con el art. 107.1 del TRLPEMM, la gestión de los servicios generales puede encomendarse a terceros cuando no se ponga en riesgo la seguridad o no impliquen ejercicio de autoridad.

Por otro lado, el TRLPEMM, en su artículo 140, establece la posibilidad de la prestación de servicios comerciales por las Autoridades Portuarias, limitada a atender las posibles deficiencias de la iniciativa privada, pudiendo prestar dichos servicios mediante el sistema de gestión indirecta.

II.- Entre las competencias propias atribuidas a los municipios, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge la promoción del deporte e instalaciones deportivas. A tal fin, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo del citado precepto y de los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, constituyó, como sistema de gestión directa de servicios atribuidos al Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Deportes (Organismo Autónomo), correspondiéndole la organización y administración de los servicios que se le encomienden y, en particular, la gestión del uso de instalaciones deportivas de otras instalaciones públicas y privadas, para un mejor cumplimiento de sus fines (art. 4 de los Estatutos).

III.- Dentro de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, la Autoridad Portuaria cuenta con una serie de instalaciones deportivas a las que desea darle el mejor uso posible para beneficio de los ciudadanos. De estas instalaciones destaca el campo de fútbol 11 de césped artificial - con gradas, alumbrado y vestuarios- y una cancha de fútbol 4.

IV.- La Autoridad Portuaria es consciente de que el espacio portuario se inserta en el territorio municipal, pero con vocación *–ope legis–* de explotación portuaria que le obliga a tener sus propios instrumentos, sensibilidad y ordenación, diferentes de los fijados para el resto del territorio. Enmarcada en esta realidad, la Autoridad Portuaria siempre ha estado dispuesta a incorporar la iniciativa de los municipios y sus habitantes a la actividad portuaria, buscando fórmulas que permitan su integración y potenciación, con el objetivo de progresar en la explotación de los Puertos. A su vez, los Ayuntamientos son conscientes de que la finalidad portuaria condiciona la regulación y ordenación de esta zona, por lo que deben instrumentarse

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLK1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	5/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



soluciones y mecanismos de colaboración. Dentro de este objetivo, el principio de colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra institución pública.

V.- En orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de las instalaciones referidas, y no disponiendo la Autoridad Portuaria con los medios técnicos, materiales y personales idóneos para el desarrollo de las tareas necesarias, se considera como fórmula más adecuada encomendar al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la gestión de estas instalaciones deportivas, considerando que éste cuenta con la experiencia y el equipo humano y material necesario para la gestión del servicio encomendado.

En consecuencia, al amparo del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión que se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio encomendar al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la gestión del campo de fútbol 11 de césped artificial (incluidas las gradas, alumbrado y vestuarios) y la cancha de fútbol 4, ubicadas en el Área funcional 4 del Puerto de Las Palmas, titularidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas - señaladas en el plano- con la finalidad de ponerlas a disposición de la ciudadanía para la práctica del deporte contribuyendo de este modo a su fomento y promoción.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Los recursos humanos y medios materiales que aporte el Ayuntamiento no guardarán relación jurídica con la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime con el objeto de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad, y en su caso, fijar los criterios deportivos a incorporar a la gestión.

La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

### Segunda.- Deberes del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)

El IMD tendrá los deberes inherentes a la gestión integral de las instalaciones, entre otros:

- Atención e información al público y a los usuarios.
- Control de acceso.
- Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación.
- Vigilancia y control.

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLK1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: JARS/MRRS

Expdte.: Convenio Autoridad Portuaria - IMD

Trámite.: Certificación del acuerdo adoptado en la Junta Rectora, sesión extraordinaria, de fecha 05/10/2020

- Diseño y gestión de programas deportivos.
- Gestión económica y deportiva.
- Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- Disponer de normas de régimen interno para la adecuada organización y funcionamiento de las instalaciones.
- Contar con el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para el correcto desarrollo de la encomienda.
- Sufragar la totalidad de los gastos corrientes que se deriven de la utilización y explotación de las instalaciones, incluidos los impuestos y arbitrios de cualquier clase.
- Promocionar la instalación. En todas las campañas de promoción (programas, folletos, cartelería, anuncios, etc.) se insertará el nombre y logo de la Autoridad Portuaria como titular de las instalaciones.
- Todas las actuaciones necesarias para llevar a efecto las gestiones anteriores.

2. El IMD remitirá a la Autoridad Portuaria con carácter semestral una memoria de gestión, así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

3. Realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos, debiendo ajustarse a la normativa de contratación pública, en caso de requerir la subcontratación de alguno de los servicios.

4. El IMD será responsable de las reclamaciones por responsabilidad civil por los actos materiales derivados del ejercicio de la actividad encomendada, mientras que la Autoridad Portuaria será responsable cuando dichas reclamaciones deriven de actos o resoluciones de carácter jurídico dictadas en su condición de entidad encomendante. A tal efecto ambas partes tendrán que concertar los seguros de daños y responsabilidad civil adecuados.

5. Deberá expresar en sus comunicaciones y relaciones con las Administraciones Públicas o con los particulares que actúa mediante encomienda de gestión, con referencia precisa del presente Convenio, y no podrá dictar actos o resoluciones sobre competencias propias de la Autoridad Portuaria de Las Palmas que impliquen ejercicio de autoridad o que puedan poner en riesgo la seguridad del tráfico portuario (servicio de policía portuaria, servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, etc.).

### Tercera. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de la correcta ejecución de la encomienda de gestión se constituye una comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y dos representantes del IMD, designados por los órganos competentes.

La Comisión deberá reunirse con periodicidad mínima semestral. De las reuniones de la comisión se levantará acta, que será trasladada a los organismos representados en el Convenio.

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLK1Fg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34	
	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46	
Observaciones		Página	7/10	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ref: JARS/MRRS

Expdte.: Convenio Autoridad Portuaria - IMD

Trámite.: Certificación del acuerdo adoptado en la Junta Rectora, sesión extraordinaria, de fecha 05/10/2020

La presidencia de la comisión será asumida por un representante de cada una de las partes cada seis meses alternativamente. La secretaría será llevada a cabo por un representante de la otra parte, alternándose como la presidencia.

El régimen de funcionamiento es el establecido en la sección 3ª, del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cuarta.- Modificación**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación y siempre dentro de su plazo de vigencia.

#### **Quinta.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio tiene una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por otros cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes.

Este convenio producirá efectos una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Sexta.- Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, asimismo, a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución anticipada corresponde a la Comisión de Seguimiento determinar la forma en que habrán de concluirse las actuaciones en curso.

#### **Séptima.- Protección de datos de carácter personal**

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLK1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones		Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	8/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ref: JARS/MRRS

Expdte.: Convenio Autoridad Portuaria - IMD

Trámite.: Certificación del acuerdo adoptado en la Junta Rectora, sesión extraordinaria, de fecha 05/10/2020

En todo caso, el IMD tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

### Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su apartado 3.b), por tanto, no resultan de aplicación las normas del Capítulo VI del Título Preliminar de esta Ley, quedando así mismo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La resolución de las controversias a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento. En caso de que persistieran se resolverán conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados en el encabezado.

Autoridad Portuaria de Las Palmas, el presidente, Luis Ibarra Betancort.

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, el presidente, Aridany Romero Vega.

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, el oficial mayor, Domingo Arias Rodríguez».

**SEGUNDO.-** La delegación en el presidente del IMD, como representante del Organismo, para la firma del convenio de colaboración.

**TERCERO.-** Elevar el presente expediente al Pleno municipal, para su aprobación si procede.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (Por vacancia, Resolución núm. 467/2018 de 4 de octubre) EL JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, José Antonio Rodríguez Santana.

LA GERENTE DEL IMD (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018), Leticia López Estrada.

EL PRESIDENTE DEL IMD (Decreto 29508/2019, de 9 de julio), Aridany Romero Vega”.

La Junta Rectora, previa deliberación, acuerda su aprobación”.

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAvZx1QahWLk1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref: JARS/MRRS

Expdte.: Convenio Autoridad Portuaria - IMD

Trámite.: Certificación del acuerdo adoptado en la Junta Rectora, sesión extraordinaria, de fecha 05/10/2020

Y para que así conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Instituto Municipal de Deportes, haciendo la salvedad del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**V.º B.º**  
**EL PRESIDENTE DEL IMD**  
(Decreto 29508/2019, de 9 de julio)

**EL SECRETARIO DEL IMD**  
(Por delegación, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)  
**EL OFICIAL MAYOR**

**Aridany Romero Vega**

**Domingo Arias Rodríguez**

Código Seguro De Verificación	1sgJwKkXAavZx1QahWLk1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aridany Romero Vega - Presidente del Instituto Municipal de Deportes-ARV	Firmado	27/10/2020 18:02:34
Observaciones	Domingo Arias Rodríguez - Oficial Mayor	Firmado	27/10/2020 17:59:46
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>	Página	10/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

